



Municipalidad de General Pueyrredon
2024

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: DIT IC REUNION BIBLIOTECARIOS set24 jul24 EX-2024-00456159- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO la presentación efectuada por la Lic. María Silvia Lacorazza - Presidente de la Asociación de Bibliotecarios Graduados de la República Argentina – ABGRA y Miembro del Comité Permanente de IFLA LAC, y el Lic. Alejandro Micalucci - Secretario de ABGRA y Miembro de la sección de Bibliotecas Escolares – IFLA, mediante Nota N° 948/24, y

CONSIDERANDO

Que en la misma se informa sobre la realización de la “**55° REUNIÓN NACIONAL DE BIBLIOTECARIOS**”, a llevarse a cabo entre los días 17 y 20 de septiembre de 2024 en el Complejo Universitario Manuel Belgrano de la UNMDP.

Que dicha reunión se encuentra organizada por la Asociación de Bibliotecarios Graduados de la República Argentina – ABGRA anteriormente mencionada.

Que el lema de la Reunión es: “Retos y oportunidades: la convivencia entre inteligencia humana e inteligencia artificial – IA en las bibliotecas”.

Que contará con la presencia de profesionales provenientes de todo el país.

Que los ejes temáticos serán: “acceso universal, democrático y abierto a la información”, “transformación digital y modernización de bibliotecas”, “ética, transparencia y derechos de autor en la IA”, “competencias y formación continua de los bibliotecarios” y “el impacto de la IA en el empleo y la formación profesional”.

Que las bibliotecas como espacios de fortalecimiento y alfabetización digital, tienen una importancia vital por sus colecciones, servicios y la tarea profesional de los bibliotecarios, y fundamentalmente por su función en la educación, la cultura y la inclusión social.

Que se resalta que las Reuniones Nacionales de Bibliotecarios (R.N.B.) se efectúan desde hace más de 50 años, organizadas por la Asociación de Graduados, habiendo creado así un espacio de encuentro para el fortalecimiento de la comunidad bibliotecaria argentina.

Por todo ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL
DE TURISMO Y CULTURA**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Declarar de Interés Turístico y Cultural, *en el marco del 150º Aniversario de Mar del Plata*, a la **“55º REUNIÓN NACIONAL DE BIBLIOTECARIOS”**, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo y Cultura.

ARTÍCULO 3º.- La Declaración de Interés Turístico y Cultural a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a

los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4°.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo y Cultura exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTICULO 5°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo y Cultura por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118°, 160°, 200°, 275°, 278°, 490°, 833°, 850°, 852°, 1040°, 1042°, 1376°, 1749°, 1751°, 1785°, 1786°, 1788° y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de la institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Marketing, de Asistencia al Turista y de Prensa.